



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
CONTRATO No. MFCP/SAPM/012/2019

OFICIALÍA MAYOR *Tiene*

Contrato de Adquisiciones a precio fijo Número MFCP/SAPM/012/2019 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y el C. Melchor Gómez Rivera, en su carácter de Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte la empresa "Herrería Artística" representada por el C. Xóchitl Bahena Loria, en su carácter de Representante Legal; en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**1.- Declara "El Municipio":**

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB .

1.4 - Que requiere de los bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5 - Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales nominales: 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

1.6 - Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobado por el Comité de Adquisiciones de éste H. Ayuntamiento.

**2.- Declara el "Proveedor":**

2.1 - Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su Registro Federal de Contribuyentes No. EALX750813A29 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y declara ser de Nacionalidad mexicana y lo acredita mediante identificación oficial del Instituto Nacional Electoral con folio IDMEX169404786 3.

2.2- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste.

2.3- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle Camelias No. 41 CP 77037, Colonia Benito Juárez, de la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco.

2.4- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de proveedores con el Folio SAPM/PP/121/2019.

2.5- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Municipio" contrata a "El Proveedor" / éste se obliga a efectuar los siguientes trabajos: Adquisición de 4 diseños y luminarias de herrería para adornos del 15 de septiembre; en los términos y especificaciones que se señalan en el Cotización adjunta al presente instrumento hasta su total terminación.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El Monto del presente contrato es de: \$ 40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 6,400.00 (son: Seis mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe Total de \$ 46,400.00 (Son: Cuarenta y seis mil, cuatrocientos pesos 00/100 Mon. Nal.)

**Tercera.- Plazo de Ejecución.-** el "Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o Servicios objeto de este contrato, a partir de la firma y hasta en un plazo de 6 días naturales, esto es del 06 al 11 de Septiembre de 2019. Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Recursos Materiales, obteniendo el acuse de la entrada de almacén.

**Cuarta.- Forma de pago.-** "El Municipio" cubrirá en parcialidades el importe establecido en la cláusula segunda, de acuerdo a disponibilidad de recursos hasta cubrir el monto total.

Para lo cual, deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener: número del contrato; indicando los servicios entregados y su correspondiente monto económico de lo adjudicado de los cuales se deducirá el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente y para que proceda su pago deberá anexar la Validación de la factura emitida por el SAT

**Quinta.- Garantías.-** Se exceptúa.

**Sexta.- Lugar de entrega de los servicios.-** El lugar para la entrega de los bienes, es en el Departamento de Recursos materiales o en su defecto, en donde se le indique por parte de la Secretaría de Administración Pública Municipal.

**Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".-** el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su culpa de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.-** "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato con espondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
CONTRATO No. MFCP/SAPM/012/2019

OFICIALÍA MAYOR *Tiene*

- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes e instalación, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.
- 3.- si no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

**Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.** Si el proveedor no concluye la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada en este contrato como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "contratante" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

**Décima.- Relaciones laborales.-** "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

**Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.-** "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados e instalados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante. En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

**Décima Segunda - Patentes marcas y derechos de autor.-** El "proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

**Décima Tercera.- Impuestos y derechos.-** Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor. el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato."

**Décima Cuarta.- Jurisdicción.-** Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los seis días del mes de Septiembre de 2019.





MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.  
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
 CONTRATO No. MFCP/SAPM/012/2019

OFICIALÍA  
 MAYOR

Tiene

<p>POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO          PUERTO</p>	<p>POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"</p>
--	------------------------------------

PROF. MARGARITA ANTONIO ABAN UC  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA MPAL.

  
 C. XOCHITL E. HENA LORÍA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 HERRERIA ARTÍSTICA

C. MENCIBO GOMEZ RIVERA  
 TESORERO MUNICIPAL

TITULAR DEL AREA SOLICITANTE

  
 C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA  
 SECRETARIO PARTICULAR



# HERRERIA ARTISTICA

XOCHITL BAHENA LORIA

RFC: BALX750813A29

DOMICILIO FISCAL: CAMELIAS #444

COL.BENITO JUAREZ, C.P.77037

OTHON P BLANCO, CHETUMAL Q.ROO

PROYECTO DECORATIVO PATRIO					
PROPUESTA-FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q.ROO					
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	PIEZAS	UNITARIO/VENTANA	IMPORTE	
Adorno luminoso fabricado en alambón de 4 con parrilla y manguera led de colores patrios	6 MTS X 2 MTS	1			
Adorno luminoso fabricado en alambón de 4 con parrilla y manguera led de colores patrios	6 MTS X 1.5 MTS	1			
Adorno luminoso fabricado en alambón de 4 con parrilla y manguera led de colores patrios	6 MTS X 1.5MTS	1			
Adorno luminoso fabricado en alambón de 4 con parrilla y manguera led de colores patrios	2 MTS DIAMETRO	1			
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$40,000.00</b>	
<b>IVA</b>				<b>\$6,400.00</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>\$46,400.00</b>	